

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-04-076

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 19 de abril de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 24 del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*;
- Que,** el artículo 36 de la norma ibidem establece entre los deberes y atribuciones del Rector, las señaladas en los siguientes literales: *“a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución; (...); y) Cumplir los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le señalen las leyes, el Estatuto y la normativa interna, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** mediante Resolución No. 22-04-075, de fecha 11 de abril del 2022, por Consulta el Consejo Politécnico resuelve *“Autorizar la Comisión de Servicios al exterior a favor de la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., para viajar a Brasil desde el tres (03) hasta el ocho (08) de mayo de 2022, con el objetivo de visitar la Universidad de Campinas, en busca de iniciar una posible colaboración en temas de sostenibilidad, para la implementación de un “laboratorio Vivo” que permita experimentar en áreas de control, monitoreo, Internet of Things, aprendizaje de máquina, Smart Grids, en un ambiente controlado dentro del Campus ESPOL; cuya visita realizará junto a varios profesores de la ESPOL.”*.
- Que,** con el fin de cumplir con el compromiso adquirido con la Universidad de Campinas en Brasil y en virtud de los horarios y espacios aéreos en vuelos comerciales, se consulta al honorable Consejo Politécnico sobre la modificación de fechas del 02 (dos) al 07 (siete) de mayo 2022, en la autorización de comisión de servicios al exterior a favor de la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., autorización debidamente otorgada mediante Resolución No. 22-04-075, de fecha 11 de abril del 2022.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letras e) y j) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

APROBAR la modificación a la Resolución por Consulta No. 22-04-075, con fecha 11 de abril de 2022, respecto a la fecha de la Comisión de Servicios al exterior a favor de la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., para viajar a Brasil desde el dos (02) hasta el siete (07) de mayo de 2022, con el objetivo de visitar la Universidad de Campinas, en busca de iniciar una posible colaboración en temas de sostenibilidad, para la implementación de un “laboratorio Vivo” que permita experimentar en áreas de control, monitoreo, Internet of Things, aprendizaje de máquina, Smart Grids, en un ambiente controlado dentro del Campus ESPOL; cuya visita realizará junto a varios profesores de la ESPOL.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WVS